

DAVID VANEGAS GONZÁLEZ

**¿HAN QUEDADO EXCLUIDOS  
DEL PROCESO PENAL  
LOS JUICIOS ORALES  
POR VIDEOCONFERENCIA?**

¿Han quedado excluidos del proceso penal los juicios orales por videoconferencia?

Les comparto algunos segmentos de mi reciente trabajo académico, publicado con el sello de la editorial española *Círculo Rojo*, con la única aspiración de contribuir al debate respecto de uno de los temas más controversiales, no solo en Colombia, sino en el mundo.

Acompaño este propósito, con las palabras de Cicerón, filósofo romano:

*“(…) si alguien comprueba que por inexperiencia he pasado por alto algún punto o no he seguido fielmente los preceptos de algún autor, bastará que me lo advierta para que corrija mi opinión pronta y gustosamente. Pues lo vergonzoso no es la falta de conocimiento sino la obstinación estúpida y pertinaz en la ignorancia, ya que esta última se debe a las limitaciones generales comunes a los hombres, pero la obstinación es un defecto personal de cada uno”.*

*Cicerón, La invención retórica, Libro II, 9*

DAVID VANEGAS GONZÁLEZ

**¿HAN QUEDADO EXCLUIDOS  
DEL PROCESO PENAL  
LOS JUICIOS ORALES  
POR VIDEOCONFERENCIA?**



# **CAPÍTULO I**

**REFLEXIONES SOBRE LAS CONTROVERSIAS QUE  
GENERA LA VIRTUALIDAD JUDICIAL Y EL USO DE  
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS  
JUDICIALES**

He visto a mujeres ultrajadas sexualmente agachar la cabeza con pudor cuando relatan lo que les ocurrió en aquel paraje solitario y oscuro al que fueron llevadas por sus violadores... he visto correr las lágrimas por las mejillas de los desplazados, de los torturados, de los secuestrados liberados, de las madres y los hijos de los desaparecidos, de los niños a quienes sus propios padres, primos o tíos les arrebataron la inocencia...



...he visto cómo las personas sentadas detrás de la barandilla cerraban los párpados con fuerza como un mecanismo instintivo de protección cuando se reproducía el relato de una madre acusada de matar a su hijo infante a quien le sacó los ojos, en vida, porque una voz en su cabeza le decía que así lo liberaría de un espíritu maligno... he estado ahí de cuerpo presente, he percibido el dolor de unos y otros...

he visto las cicatrices en los rostros... también he advertido que los seres humanos privados de la libertad, *los presos*, tienen un color y un olor extraños... no hay nada de peyorativo en mis palabras, son cetrinos... siempre me ha asombrado el color amarillo verdoso de su piel que se instala con saña en sus párpados inferiores como si fueran muertos vivientes... su mirada es lúgubre, sin brillo, perdida en el vacío de sus buenos y malos recuerdos, miran sin mirar, huelen a humedad, a sombra triste, a catacumba, a recoveco, es un olor que marca, que aterra, que traumatiza la psique, es un olor que se arraiga, que los define desde la tragedia humana que viven ***en estas cárceles en las que impera cierto estado de cosas...*** es un olor que los posee y les restriega implacablemente su condición de seres apartados de los otros, de los que están por fuera de las murallas...



...en una ocasión mientras tomaba agua en la sala de audiencias sentí que un preso me miró con nostalgia, sus labios estaban resecos, pude intuir que tenía sed vetusta, podría asegurar que quería alargar su mano como Lázaro en el banquete de Epulón, me sentí conmovido por tener a diferencia suya el privilegio de tomar agua cuando quisiera y cuanta quisiera sin depender de la aprobación de nadie...

... sí, los presos llegan a los tribunales con el peso de sus almas atribuladas, más más pesadas que las cadenas..., con ese color cetrino de muertos en vida que los define y ese olor a sombra triste que no se siente en ningún otro ser humano..., porque es un olor a preso... siempre he creído que la imparcialidad no anula la conmiseración, al fin y al cabo, los jueces somos seres humanos, y me vienen a la mente las palabras del gran filósofo italiano Gianni Vattimo, quien reflexiona que en la labor judicial debiera aplicar como principio categórico, así lo entiendo, la combinación entre

*"(...) la conciencia de la inevitabilidad de la justicia penal – a condición de que sea justa, es decir, igualitaria y no contaminada por los privilegios reservados a los ricos y poderosos – y el reconocimiento de la insuperable violencia que siempre caracteriza a toda imposición de cualquier pena. Ésta es la razón por la que siempre se requerirá prudencia y cautela en todo uso del poder represivo. Ningún juez puede condenar aplicando rigurosamente la ley sin un poco de remordimiento y de mala conciencia, es decir, sin ese fondo de humanidad (nunca agotable en la definición del derecho positivo) y sin el cual toda justicia pasa a ser pura y simple barbarie";*

...el profesor Vattimo, interpretando el pensamiento de Zaffaroni, acude a la ***pietas***, a la mirada solidaria que el juez dirige al prójimo encarcelado sometido a la pena y entonces cabe la pregunta de si esa empatía o conmiseración del juez al momento de imponer el castigo justo - *que está basada en la piedad que debe ser esencial al juez como ser humano y que no lastima el principio de imparcialidad* - puede surgir también en un escenario virtual, esto es, de no presencialidad convencional y encuentra uno que quienes alertan desde una perspectiva crítica sobre la afectación que produce la virtualidad al principio de inmediación procesal no están desfasados, que tienen mucha o algo de razón,

...que no se oponen *per se* o por capricho a las tecnologías que facilitan la práctica de pruebas por videoconferencia, porque hay una fortaleza histórica, epistemológica, filosófica y deontológica que respalda su cosmovisión acerca del proceso penal, fruto de grandes conquistas demoliberales; encuentra uno que hay un trasfondo ético y antropológico que es la base de su resistencia a que las tecnologías, **siendo necesarias socioculturalmente, anulen por completo la esencia del ser humano** sociable, sensible, gregario, que secularmente se relaciona intersubjetivamente sin que se oponga lo mediato representado en cosas, pantallas o softwares,

porque en sus conciencias está arraigada la idea de un ser ávido de contacto con los otros y con las cosas del mundo para aprehenderlas, dominarlas, comprender su utilidad, entenderlas, decodificarlas y elaborar juicios derivados de la inmediatez subjetiva y objetiva, es decir, del contacto de los seres humanos entre sí y con las cosas de la naturaleza en una dinámica que en el desarrollo histórico de la humanidad pasó a tener trascendencia jurídica, por ejemplo, desde que las cosas se usaron para dañar, lesionar o matar o cuando se creó el concepto de propiedad.

Pero al margen de que la intermediación se analice en un plano meramente social o con trascendencia jurídica, lo cierto es que los avances tecnológicos cada vez más resquebrajan los vínculos que generan **empatías** entre los sujetos - y metafóricamente con las cosas del mundo -, **que son tan necesarios a las relaciones humanas**. Esa, es una preocupación legítima; tan legítima que nos afligimos cuando nuestros hijos se aíslan en sus habitaciones para desdoblarse en avatares que viajan - *sin viajar* - al espacio, interactuando en las nuevas realidades etéreas donde ya no valen ni caben los abrazos ni las caricias reales...



**PANORAMA LEGAL AL QUE SE ENFRENTA LA SENTENCIA C-134/23, POR  
LA CUAL SE HIZO EL CONTROL PREVIO DE CONSTITUCIONALIDAD DEL  
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

[...] solo con la sanción presidencial el proyecto de ley estatutaria se convierte en ley de la República. Durante el trámite de la ley, intervienen diferentes instituciones pero cada una realiza una función específica —legislativa, judicial, de vigilancia, de participación política y ejecutiva, también en orden cronológico—, pero no por ello se puede afirmar que todas ellas son o se convierten en colegisladoras. No. Cada institución ejerce su función.

Corte Constitucional, Sentencia  
C-11/94

(...) para cumplir con nuestro propósito de determinar el panorama legal al que se enfrenta la Sentencia C-134/23 de la Corte Constitucional, ***una vez sea notificada y cobre ejecutoria***, se hace necesario abordar varios temas que, estamos seguros, serán de enorme utilidad para todos los estudiosos del derecho constitucional y para quienes, sin serlo, están a la expectativa de conocer la manera como el tribunal de cierre en asuntos constitucionales sentará su postura final sobre uno de los temas de mayor actualidad: la celebración de audiencias judiciales remotas, telemáticas, telepresenciales, ***virtuales*** o por ***videoconferencia***. Estos dos últimos términos son los que se han usado con mayor frecuencia en los escenarios judiciales y académicos.

Algunos de los temas que destacaremos muy brevemente para una mejor comprensión del discurso, auxiliándonos de la jurisprudencia constitucional, son: carácter vinculante de los comunicados de prensa de la Corte Constitucional; las leyes estatutarias y los trámites posteriores a la revisión previa de la Corte Constitucional; objeciones gubernamentales a los proyectos de ley, por inconstitucionalidad y/o por inconveniencia, entre otros.

## 1. Carácter vinculante de los Comunicados Oficiales de la Corte Constitucional

Consultando el **tesauro**<sup>[1]</sup> de la página oficial de la Rama Judicial - Corte Constitucional, observamos que desde el año 2008 esa Corporación se ha referido a la naturaleza y alcance de los comunicados de prensa:

[1] La palabra tesauro proviene del latín “thesaurus” (tesoro) y esta a su vez del término griego θησαυρός thēsaurós, con el significado de colección. Más tarde las lenguas modernas comenzaron a utilizar el término tesauro para referirse a repertorios de palabras o colecciones de una o varias áreas del conocimiento. <https://www.bibliopos.es/tesauros/>

## 1.1. Los comunicados no tienen la virtud de reemplazar la decisión judicial

### A. 012/07

"(...) cabe recordar, que los comunicados de prensa<sup>[1]</sup> son un medio expedito para dar a conocer a los ciudadanos las sentencias que profiere la Corte, **pero no reemplazan la decisión misma, la que documentada y firmada y notificada por edicto**, da cuenta de su contenido así como del número y nombre de los magistrados que la adoptaron, por haber sido quienes intervinieron en la deliberación y decisión respectiva, según así igualmente lo corroborarán las actas respectivas. (Negrita fuera de texto).

## **1.2. Los comunicados de prensa no son sentencias, ni responden a las características propias de las providencias judiciales**

### **Auto 283/09**

*"(...) la Corte, como institución, al ejercer sus funciones se pronuncia mediante providencias y, especialmente, a través de sentencias de constitucionalidad o de tutela y, **en ese contexto, los comunicados de prensa no son sentencias ni responden a las características propias de las providencias judiciales, motivo por el cual su propósito eminentemente informativo no les confiere fuerza vinculante de ninguna índole**".*

### **1.13. ¿Es posible afirmar categóricamente que los comunicados de prensa no tienen fuerza vinculante?**

Las providencias citadas con antelación tienen un aspecto en común: los comunicados de prensa no son sentencias ni responden a las características propias de las providencias judiciales, motivo por el cual su propósito, eminentemente informativo, no les confiere fuerza vinculante de ninguna índole.

Pero cabe este interrogante:

¿A pesar de la reiteración de ese criterio jurisprudencial, es posible afirmar pacíficamente que los comunicados de prensa no tienen fuerza vinculante?



La respuesta, *en principio*, es negativa por cuanto de la interpretación de otras providencias de la Corte Constitucional se logra inferir que las sentencias que se refieren al control abstracto de constitucionalidad tienen carácter vinculante ***desde el momento en que se adoptan***, en virtud de los ***efectos erga omnes que se predicán de los fallos de constitucionalidad***.

El libro ¿Han quedado excluidos del proceso penal los juicios orales por videoconferencia? se encuentra disponible en la plataforma de Amazon.com, se puede buscar con el nombre del autor o de la obra.

¡Les deseo un bonito día!

David Vanegas González

Autor

